REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente:	**25269-33-33-001-2019-00099-00**
Demandante:	**INVERSIONES PASO DEL RÍO S.A.S**
Demandado:	**MUNICIPIO DE FUNZA**
Asunto:	**AUTO CONCEDE APELACIÓN**

Facatativá, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 16 de marzo de 2022 (fls. Exp. Digital- Archivo 031), el suscrito dictó fallo de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda, la cual se notificó el 17 de marzo de 2022, según constancia secretarial (fl. Exp. Digital- Archivo 032).

Frente a la decisión, el 5 de abril de 2022 (fl. Exp. Digital- Archivo 033), esto es, oportunamente, la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. Exp. Digital- Archivo 033), atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 16 de marzo de 2022, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c68b45978d47b48fc77ecd0abc66e17eed0048373e49a749614ee505c4a40a4**
Documento generado en 08/07/2022 05:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica